



RSI-MTPS-0135-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, interpuesta por la Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Cantidad de inspecciones realizadas en los lugares de trabajo en el tema de lactancia materna en el año 2016; 2. Cuantos lugares de trabajo cuentan con lactarios según inspecciones realizadas en el año 2016".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral y con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quienes se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta el referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública





de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Oficina de Estadística e Informática Laboral: "(...) *Atendiendo solicitud de información con referencia SI-MTPS-0135-2017, se remiten datos sobre : 1. Cantidad de inspecciones realizadas en los lugares de trabajo en el tema de lactancia materna en el año 2016; 2. Cuantos lugares de trabajo cuentan con lactarios según inspecciones realizadas en el año 2016*"; Dirección General de Inspección de Trabajo: "(...) *Por medio del presente y dando respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0135-2017. Le informo que después de haber revisado el Registro de Control que lleva esta Dirección y de las Oficinas Regionales de Oriente y Occidente, se ha encontrado la información que en cuadro anexo remito*".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral y por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y es enviada al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXXXXX@innovacion.cc, de conformidad a requerimiento solicitado por ciudadano, a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información

, lo referente a "1. Cantidad de inspecciones realizadas en los lugares de trabajo





en el tema de lactancia materna en el año 2016; 2. Cuantos lugares de trabajo cuentan con lactarios según inspecciones realizadas en el año 2016"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral y Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

[Handwritten signature]



